



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, marzo 25 de 2021

007-2020-00007

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la AFP PROTECCIÓN S.A en contra de OFIR LONDOÑO CONSTRUCCIONES S.A.S, se tiene que, mediante memorial del 8 de octubre de 2020, la parte ejecutante solicita el embargo y secuestro del establecimiento de comercio.

Al respecto, el Despacho encuentra que se dio cumplimiento a lo prescrito en el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y en consecuencia se DECRETA el embargo solicitado.

Por secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, para que tome nota del embargo del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 98 CC # 82 G 29 de la ciudad de Medellín, con folio de matrícula inmobiliaria 21-592239-12 de junio 22 de 2017, propiedad de OFIR LONDOÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Por otro lado, frente a la solicitud de expedición del oficio dirigido a TRASUNIÓN, revisado el expediente se encuentra que el mismo fue elaborado el pasado 22 de enero de 2020 sin que la parte ejecutante lo haya tramitado. En consecuencia y de conformidad con el decreto 806 de 2020, por secretaría remítase el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

Jdgs

HAGO CONSTAR

Que el auto anterior fue notificado por estados No. 45 conforme al art. 13, parágrafo 1º del acuerdo pcsja20-11546 de 2020, el día **26 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m. publicados en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria